CONCEJO MUNICIPAL VILLANUEVA CASANARE "La base de la democracia"	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE	CODIGO: CM-D-GD-02
	GESTIÓN DOCUMENTAL MECI	FECHA : 10/09/2014
	ACUERDO MUNICIPAL	VERSION: 01

ACUERDO MUNICIPAL No.006
(26 De Marzo de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No.011 DEL 31 DE AGOSTO DE 2017 Y SE DEROGA EL ACUERDO 025 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2018.

El Honorable Concejo Municipal de Villanueva – Casanare, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por el Articulo 313 y 338 de la Constitución Política; y las leyes: 14 de 1983, 44 de 1990, 1551 de 2012, Artículo 18, 383 de 1997, 1819 de 2016, decreto 1333 de 1986 y demás normas concordantes y...

CONSIDERANDO

Que el artículo 287 de la constitución política de Colombia, refiere que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el numeral 4 del artículo 313 de la Constitución Política establece que le corresponde a los concejos municipales votar de conformidad con la Constitución y la ley, los tributos y los gastos locales.

Que el artículo 315 de la Constitución Política, señala que: Son funciones del alcalde: - 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

Que la Constitución Política, en su artículo 338, señala que: En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.

Que el artículo 168 de la ley 769 del 6 de agosto de 2002, manifiesta que los ingresos por concepto de derechos de tránsito solamente podrán cobrarse de acuerdo con las tarifas que fijen los Concejos. Las tarifas estarán basadas en un estudio económico sobre los costos del servicio, con indicadores de eficiencia, eficacia y economía.

Continuación Acuerdo Municipal No. 006 de 2020

Que mediante la Resolución 0004558 del 19 de septiembre de 2019, el Ministerio de transporte actualizó las tarifas de los servicios del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT.

Que mediante el contrato de consultoría No 192 del año 2016, se determinaron las tarifas a cobrar por los servicios prestados por parte de la Secretaria de Tránsito, Transporte y Movilidad en el Municipio de Villanueva.

Que el Honorable Concejo Municipal de Villanueva – Casanare a través del acuerdo Municipal 020 del 03 de octubre de 2018, creo la Secretaría de Transito, Transporte y Movilidad del Municipio de Villanueva – Casanare, por lo que se hace pertinente la aprobación e incorporación al estatuto de rentas del Municipio, de las tarifas de tránsito y transportes de los procesos de Registro Nacional Automotor (RNA), Registro Nacional de Conductores (RNC), Registro Nacional de Maquinaria Agrícola e Industrial, parqueadero y servicio de grúa, las cuales se empezaran a cobrar una vez se entre a prestar los diferentes servicios que ofertara el organismo de tránsito, al momento que entre en operación el mismo.

Que mediante Acuerdo 025 del 21 de diciembre de 2018 "Por medio del cual se modifica el acuerdo municipal 011 del 2017 en el sentido de incorporar lo referente a las tasas y derechos de tránsito y transporte en el municipio de Villanueva Casanare, modificar el artículo 148 y derogar los artículos 149, 150, 151 y 152 del acuerdo 011 del 2017", y que una vez hecho el análisis se puede establecer que existe inconsistencias las cuales se determinaron en la Exposición de Motivos:

En el mismo sentido es necesario ajustar el valor de la tarifa para el servicio de parqueadero y grúas, ya que las establecidas en los artículos 11 y 14 ibídem están muy por debajo y contrarias al valor de las aplicadas en la región.

Que de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1005 del 19 de enero de 2006, el treinta y cinco por ciento (35%) dentro del cálculo del valor de la tarifa de licencias de conducción, licencia de tránsito y placa única nacional con destino al Ministerio del Transporte, no se contempló en el Acuerdo 025 de 2018.

En mérito de lo anterior el Concejo Municipal de Villanueva,

Continuación Acuerdo Municipal No. 006 de 2020

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar al Estatuto de Rentas del Municipio de Villanueva – Casanare en el LIBRO PRIMERO, TÍTULO TERCERO CAPITULO XIX denominado INGRESOS NO TRIBUTARIOS, TASAS, IMPORTES, DERECHOS Y OTRAS EXPENSAS, el CAPÍTULO XIX TASAS Y DERECHOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, con los siguientes artículos:

CAPITULO XIX
TASAS Y DERECHOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE

Artículo 1.- AUTORIZACIÓN LEGAL. La prestación de servicios de Tránsito y Transporte y su cobro respectivo está autorizado por el artículo 168 de la Ley 769 del 6 de agosto de 2002.

Artículo 2.-. DEFINICIÓN Y NATURALEZA. Son los valores que deben pagar al Municipio de Villanueva los usuarios por las tarifas y derechos de los servicios prestados en virtud de trámites realizados ante la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad y previamente definidos por la normatividad vigente.

Artículo 3.- TARIFAS Y DERECHOS DE TRÁNSITO. Las tarifas y derechos de tránsito que se cobrarán a los usuarios de la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad en los conceptos y servicios prestados son las siguientes:

Registro Nacional Automotor

ITEM	TRAMITE	DERECHOS MUNICIPIO EN U.V.T	RUNT-MINISTERIO EN U.V.T	ESPECIE VENAL EN U.V.T	SUSTRATO EN U.V.T	VALOR DEL TRÁMITE EN U.V.T	VALOR DEL TRÁMITE EN PESOS
1	Matricula	0.39	1.65	0,82	0,82	3.68	$131.033
2	Cambio de color	2.04	1.63	0,00	0,82	4.49	$159.875
3	Inscripción de limitación a gravamen a la propiedad	0.91	1.22	0,00	0,82	2.95	$105.040
4	Levantamiento de limitación a	0.91	1.22	0,00	0,82	2.95	$105.040

Continuación Acuerdo Municipal No. 006 de 2020

	gravamen a la propiedad						
5	Traspaso de propiedad	0.94	1.1	0,00	0,82	2.86	$101.836
6	Duplicado de placas	0.96	1.04	0,82	0,00	2.82	$100.411
7	Duplicado de licencia de tránsito	1.33	1.22	0,00	0,82	3.37	$119.995
8	Cambio placas	0.96	1.04	0,82	0,00	2.82	$100.411
9	Modificación del Acreedor prendario por acreedor	0.49	0.79	0,00	0,82	2.10	$74.774
10	Modificación del Acreedor Prendario por Propietario	0.96	1.04	0.00	0,82	2.82	$100.411
11	Certificado de libertad y Tradición	0.82	0.05	0,00	0.00	0.87	$30.978
12	Re matrícula	0.2	1.53	0,82	0,82	3.37	$119.995
13	Cancelación de la matricula	1.64	0.05	0.00	0,00	1.69	$60.175
14	Radicación de la matrícula	1,33	1.22	0.00	0,82	3.37	$119.995
15	Traspaso de propiedad a persona indeterminada	1.65	0.10	0.00	0,00	1.75	$62.312
16	Traslado	0.00	0.05	0.00	0.00	0.05	$1.700

Continuación Acuerdo Municipal No. 006 de 2020

Registro Nacional de Conductores

ITEM	TRAMITE	DERECHOS MUNICIPIO EN U.V.T	RUNT-MINISTERIO EN U.V.T	ESPECIE VENAL EN U.V.T	SUSTRATO EN U.V.T	VALOR DEL TRAMITE EN U.V.T	VALOR DEL TRÁMITE EN PESOS
17	Expedición de la Licencia de conducción	1.27	1.41	0,00	0,82	3.5	$124.624
18	Cambio de licencia de conducción por mayoría de edad	1.27	1.41	0,00	0,82	3.5	$124.624
19	Renovación de la licencia de Conducción	1.33	1.22	0,00	0,82	3.37	$119.995
20	Recategorización de la licencia de conducción	1.33	1.22	0,00	0,82	3.37	$119.995
21	Duplicado de la licencia de conducción	1.33	1.22	0,00	0,82	3.37	$119.995

Registro Nacional de Maquinaria Agrícola e Industrial

ITEM	TRAMITE	DERECHOS MUNIICIPIO EN U.V.T	RUNT-MINISTERIO EN U.V.T	ESPECIE VENAL EN U.V.T	SUSTRATO EN U.V.T	VALOR DEL TRAMITE EN U.V.T	VALOR DEL TRÁMITE EN PESOS
22	Registro Inicial	1.02	1.54	0,00	0,82	3.38	$120.351
23	Cambio de Propietario	0.96	1.10	0,00	0,82	2.88	$102.548
24	Radicación de la Matrícula	1.33	1.22	0,00	0,82	3.37	$119.995
25	Registro por recuperación en caso de hurto o pérdida definitiva	0.28	1.16	0,00	0,82	2.26	$80.471

Continuación Acuerdo Municipal No. 006 de 2020

26	Inscripción de limitación a gravamen a la propiedad	0.93	1.21	0,00	0.82	2.96	$105.396
27	Levantamiento de limitación a gravamen a la propiedad	0.93	1.21	0,00	0.82	2.96	$105.396
28	Cancelación de Registro	1.64	0.05	0,00	0.00	1.69	$60.175
29	Duplicado de Tarjeta de Registro	1.33	1.22	0,00	0.82	3.37	$119.995
30	Certificado de Libertad y Tradición	0.82	0.05	0,00	0.00	0.87	$30.978
31	Modificación del Acreedor prendario por Acreedor	0.5	0.78	0,00	0.82	2.1	$74.774
32	Modificación del Acreedor prendario por Propietario	0.96	1.04	0,00	0.82	2.82	$100.411

Parágrafo 1º.- Las anteriores tarifas regirán a partir de la fecha en que entre en operaciones la Secretaria de Tránsito, Transporte y Movilidad, los valores actualizados en Unidades de Valor Tributario "U.V.T.", se incrementarán anualmente, por parte de la Secretaría de Tránsito, en las cifras que determine el gobierno nacional para los impuestos administrados por la DIAN. Los incrementos en las tarifas que deben percibir otras entidades de orden Municipal, Departamental o Nacional, al igual que el incremento del valor de la especie venal lo determinaran las respectivas autoridades competentes.

Parágrafo 2º.- Para el cobro de los derechos estipulados en el presente acuerdo se aproxima por exceso o por defecto a la cifra centena más próxima. Las costas procesales en que incurre un ciudadano infractor cuando no cancela la sanción y se inicia un proceso de cobro coactivo, que incluye pago de notificaciones, papelería, costos directos e indirectos, es de uno punto cero ocho (1.08) UVT diarios vigentes.

Parágrafo 3º.- Los intereses por mora en el pago del impuesto de circulación y tránsito serán aplicados según la tasa máxima legal vigente para los impuestos nacionales por mes o fracción de mes vencido.

Parágrafo 4°. – Los Intereses por mora en el pago de las multas por infracciones de tránsito serán aplicados según la tasa máxima legal vigente por mes o fracción de mes vencido.
Parágrafo 5º: - Las tarifas estipuladas en este artículo se aplicarán a motocicletas y maquinaria agrícola e industrial, particulares, de servicio público y oficiales.

Parágrafo 6º: Los pagos que se deriven por los diferentes conceptos fijados en este artículo se cancelaran en la Secretaría de Hacienda Municipal y se imputaran sus ingresos dentro del rubro de tasas y tarifas en una cuenta especial para discriminar los respectivos porcentajes en pagos por derechos al Municipio, Ministerio de Transporte, RUNT, señalización y semaforización.

Parágrafo 7°: - Respecto del impuesto de circulación y tránsito aplicable a motocicletas que trasladen su matrícula o se matriculen ante la Secretaría de Transito, Transporte y Movilidad de Villanueva Casanare, se cumplirá con lo dispuesto por la Ley 488 de 1998 "Por la cual se expiden normas en materia Tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales."

Parágrafo 8°: - Dentro de las tarifas municipales establecidas deberán contemplarse los valores correspondientes con destino al Ministerio de Transporte 35% por asignación de series, códigos y rangos de especies venales, al RUNT de acuerdo a las tarifas vigentes establecidas por el Ministerio de Transporte y 10% para señalización y semaforización.

Artículo 4.- CAMBIO DE LA PROPIEDAD O CARACTERISTICA DEL VEHICULO. Para realizar cualquier trámite que implique cambio o modificación del propietario, o de las características de motocicletas y maquinaria agrícola e industrial, este deberá estar a paz y salvo por concepto del impuesto de circulación y tránsito, multas y sanciones por infracciones a la normatividad de tránsito y transporte vigente y debe acompañarse del certificado que así lo indique; así como poseer el seguro obligatorio de accidentes de tránsito vigente.

Artículo 5.- TRASPASO DE LA PROPIEDAD. Tanto para traspasar la propiedad de motocicletas y maquinaria agrícola e industrial, como para obtener el revisado se deberá estar a paz y salvo por concepto del impuesto de Circulación y Transito, multas y sanciones por infracciones a la normatividad de tránsito y transporte vigente y deberá acompañarse

del certificado que así lo indique; así como poseer el seguro obligatorio de accidentes de tránsito vigente.

Artículo 6.- TRASLADO DE MATRICULA. Para el traslado de matrícula de motocicletas y maquinaria agrícola e industrial, es indispensable estar a paz y salvo con el impuesto de circulación y tránsito, multas y sanciones por infracciones a la normatividad de tránsito y transporte vigente; así como poseer el seguro obligatorio de accidentes de tránsito vigente.

Artículo 7.- CANCELACION DE INSCRIPCION. Cuando un vehículo inscrito en la Secretaria de Tránsito Municipal fuera retirado del servicio activo definitivamente, el contribuyente deberá cancelar la inscripción dentro de los (3) meses siguientes a tal eventualidad, para lo cual, deberá presentar una solicitud en formato diseñado y entregar las placas a la correspondiente al organismo de Transito, que certificará al respecto, so pena de hacerse acreedor a la sanción prevista en la normatividad vigente.

Artículo 8.- PERMISOS ESCOLARES. Es el trámite administrativo que se surte ante la Secretaria de Tránsito, Transporte y movilidad con el fin de obtener licencia para prestar el servicio de transporte escolar de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 9.- DESCUENTOS POR TRASLADO DE TARIFAS. Los propietarios de Motocicletas de más de 125 c.c. matriculadas fuera de Villanueva Casanare, podrán trasladar las matrículas a la Secretaria de Transito de Villanueva con los siguientes descuentos en el impuesto de circulación y tránsito:

TERMINO	DESCUENTO
Dentro de los tres meses contados a partir de la fecha de entrada en operación de la Secretaría de Tránsito, Transporte y movilidad.	50%
Entre el cuarto y sexto mes contados a partir de la fecha de entrada en operación de la Secretaría de Tránsito, Transporte y movilidad.	30%
Entre el séptimo y noveno mes contados a partir de la fecha de entrada en operación de la Secretaría de Tránsito, Transporte y movilidad	20%

Artículo 10.- SERVICIO OFICIAL DE PARQUEADERO PARA VEHÍCULOS INMOVILIZADOS. Establézcase el servicio de parqueadero con sus respectivas tarifas y destinación para la conducción de los vehículos que no cumplen con lo reglamentado en la Ley 769 de 2002 y demás normatividad de tránsito y transporte vigente.

Continuación Acuerdo Municipal No. 006 de 2020

Artículo 11.- TARIFAS DEL SERVICIO DE PARQUEADERO. Fijar las siguientes tarifas de cobro diario de parqueadero para vehículos inmovilizados en el Municipio de Villanueva Casanare:

No.	TIPO DE VEHÍCULO	TARIFA DIARIA EN U.V.T	TARIFA DIARIA EN PESOS
1	Automóvil	0.62	$22.000
2	Camionetas, Camperos	0.62	$22.000
3	Bicicleta	0.12	$4.500
4	Microbús, Buseta	1.0	$35.607
5	Bus, Camión	1.55	$55.190
6	Volqueta	1.55	$55.190
7	Tractocamión, Remolque, Semirremolque, Maquinaria Industrial, agrícola y/o similar.	1.55	$55.190
8	Motocicleta, Cuatrimoto, Motocarro, Moto triciclo, y/o similares	0.34	$12.106

Parágrafo 1º.- Los valores son establecidos en Unidades de Valor Tributario "U.V.T.", la cual se incrementará anualmente, por parte de la Secretaría de tránsito, en las cifras que determine el gobierno nacional para los impuestos administrados por la DIAN.

Parágrafo 2º.- Entiéndase como tarifa diaria días de veinticuatro (24) horas, o fracción de día.

Parágrafo 3º.- Que dentro del valor de la tarifa del servicio oficial de parqueadero, al municipio se le garantizara un porcentaje % que será establecido dentro del respectivo contrato que suscriba con el prestador de este servicio.

Artículo 12.- PARTICIPACION PARA SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN. Establézcase como porcentaje para la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de lo percibido por los anteriores cobros un diez por ciento (10%), el cual deberá ser invertido en señalización y semaforización.

Artículo 13. SERVICIO OFICIAL DE GRUAS. Establézcase el servicio oficial de Grúa con sus respectivas tarifas y destinación para la conducción de los vehículos que no cumplen con lo reglamentado en la Ley 769 de 2002, y demás normatividad de tránsito y transporte vigente o por orden de autoridad judicial.

Continuación Acuerdo Municipal No. 006 de 2020

Artículo 14. TARIFAS DEL SERVICIO OFICIAL DE GRUAS. Fijar las siguientes tarifas del servicio de grúas en el Municipio de Villanueva:

No.	TIPO DE VEHÍCULO	TARIFA EN U.V.T	TARIFA DIARIA EN PESOS
1	Automóvil	2.25	$80.115
2	Camionetas, Camperos	2.25	$80.115
3	Bicicleta	0.56	$19.939
4	Microbús, Buseta	3.37	$119.995
5	Bus, Camión	3.37	$119.995
6	Volqueta	3.37	$119.995
7	Tractocamión, Remolque, Semirremolque, Maquinaria Industrial, agrícola y/o similar.	3.37	$119.995
8	Motocicleta, Cuatrimoto, Motocarro, Moto triciclo, y/o similares	1.96	$69.789

Parágrafo 1º.- Los valores son establecidos en Unidades de Valor Tributario "U.V.T.", la cual se incrementará anualmente, por parte de la Secretaría de tránsito, en las cifras que determine el gobierno nacional para los impuestos administrados por la DIAN.

Parágrafo 2°. – Los Intereses por mora en el pago de las anteriores tarifas serán aplicados según la tasa máxima legal vigente por mes o fracción de mes vencido.

Parágrafo 3°.- Si el servicio de grúa es en zona rural del municipio, la tarifa se aumentará en $2.850 por km recorrido.

Parágrafo 4º.- Que dentro del valor de la tarifa del servicio oficial de grúas, al municipio se le garantizará un porcentaje % que será establecido dentro del respectivo contrato que suscriba con el prestador de este servicio.

Artículo 15.- ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS. La Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad de Villanueva conforme a lo dispuesto en las tarifas establecidas en el CAPITULO XIX TASAS Y DERECHOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE del Título Tercero Libro I del presente estatuto formalizará mediante acto administrativo expedido en la última quincena de cada vigencia fiscal, las tarifas aplicables a partir del Primero (1) de enero de la siguiente vigencia fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo 148 del acuerdo 011 de 2017 el cual quedara así

Continuación Acuerdo Municipal No. 006 de 2020

ARTÍCULO 148. TARIFAS. Se cobrará el 2 X 1000, sobre el valor comercial, establecido anualmente mediante resolución, expedida en el año gravable inmediatamente anterior, por el Ministerio de Transporte. Su cobro se hará por el año gravable y la fecha límite de pago es el último día hábil del mes de mayo de la respectiva vigencia

ARTÍCULO TERCERO. - Deróguese los artículos; 149, 150, 151 y 152 del acuerdo Municipal No 011 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: Otorgar facultades legales al Alcalde Municipal para que en los siguientes 30 días a la sanción del presente acuerdo compile y renumere el Estatuto de Rentas del Municipio de Villanueva - Casanare.

ARTÍCULO QUINTO: Otorgar facultades legales al Alcalde Municipal para que en los siguientes 30 días a la sanción del presente acuerdo cree los rubros presupuestales necesarios para el funcionamiento de la Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad, y la parametrización del presupuesto municipal de Villanueva – Casanare, acorde a lo dispuesto en el presente acuerdo Municipal.

ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación, sanción y publicación y deroga las demás normas y disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo Municipal 025 del 21 de diciembre de 2018.

SANCIONESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el salón del Honorable Concejo Municipal de Villanueva, Casanare, a los Veintiséis (26) días del mes de Marzo de dos mil Veinte (2020).

OSCAR HERNANDO FRANCO MEJIA.
Presidente Concejo Municipal

CLEMENTINA RODRIGUEZ LOPEZ
Secretaria General

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO No. 006/ 2020

CONCEJO MUNICIPAL: SECRETARIA

Villanueva Casanare, 26 de Marzo de Dos Mil Veinte (2020).

La suscrita Secretaria General del Honorable Concejo Municipal de Villanueva Casanare, HACE CONSTAR: Que el presente Acuerdo surtió sus dos debates reglamentarios dando cumplimiento al Art. 73 de la Ley 136 de 1.994, en sesión extraordinaria del año 2020. Su aprobación en primer debate fue el día Dieciocho (18) de Marzo de 2020 y su aprobación en segundo debate fue el día veintiséis (26) de Marzo de 2020.

CLEMENTINA RODRIGUEZ LOPEZ

Secretaria Concejo Municipal

En la fecha pasa al despacho del señor Alcalde para su correspondiente sanción y publicación mediante los términos de ley.

CLEMENTINA RODRIGUEZ LOPEZ

Secretaria Concejo Municipal